



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002002 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 31 MAYO 2024

VISTO; El Memorando N° 451-2024-GRSM-DRE-UGEL.MCJ/DIR, de fecha 31 de mayo de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 1505-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de mayo de 2024, y demás documentos adjuntos, con un total de diecinueve (19) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el artículo 67 ° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la citada Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación;

Que, el artículo 68° de la LRM establece como causales de reasignación las siguientes: a) por razones de salud, b) por interés personal, c) por unidad familiar, d) por racionalización, y e) por situaciones de emergencia. Además, dispone que el Reglamento de la citada Ley establece los procedimientos para la reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril de 2022, donde se Aprueba el





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", en su artículo 6° PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN, numeral 6.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN, sub numeral 6.1.1 El proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar está a cargo del Comité de Reasignación, el cual se conforma de la siguiente manera, y el literal a) A nivel de UGEL o las DRE que administren IIEE de Educación Básica y Técnico- Productiva, según el siguiente detalle:

Miembros titulares:

- Jefe del área de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien lo preside.
- El especialista en Racionalización o el que haga sus veces, actúa como secretario técnico.
- El responsable de Escalafón.
- Un (1) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, propuesto por la organización gremial de profesores con mayor número de afiliados.

Miembros alternos:

- Jefe del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces.
- Un (1) especialista o técnico del área de administración, actúa como secretario técnico.
- Un (1) técnico del área de administración.
- Un (1) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, propuesto por la organización gremial de profesores con mayor número de afiliados.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU, de fecha 23 de mayo de 2024, que resuelve modificar el artículo 6° sobre Planificación del Comité de Reasignación, numeral 6.1.1 El proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar está a cargo del Comité de Reasignación, el cual se conforma de la siguiente manera, literal a) A nivel de UGEL o las DRE que administren IIEE de Educación Básica y Técnico – Productiva, manifiesta que el Comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con su respectivos suplentes. Asimismo, para delegar al miembro número cuarto del comité que precisa ser un representante de una organización sindical. En el caso de haber más de dos representantes sindicales dentro de la jurisdicción de la UGEL, se considera al que haya acreditado ante Recursos Humanos de la UGEL, quien tenga el mayor número de agremiados nombrados. Y, por último, aquel que no haya acreditado expresamente el total de sus agremiados, la UGEL tiene la potestad de no incluir a ninguno de sus representantes sindicales;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, bajo esas consideraciones la Unidad de Gestión Educativa Local, decidió incluir por única vez a los dos representantes sindicales de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres, dentro de la Conformación del Comité de Reasignación periodo 2024, tal como lo ordena el Memorando N° 451-2024-GRSM-DRE-UGEL.MCJ/DIR, de fecha 31 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1505-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de mayo de 2024, que resuelve aprobar, el cronograma regional del procedimiento de reasignación docente por interés personal y unidad familiar de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el año 2024, adjunto a la presente resolución como parte integrante de esta;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, EL COMITÉ DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR – PERIODO 2024, con vigencia a partir del 31 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026, integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
1	Lic. Adm. Dante Villacorta Alegría Responsable del Área de Recursos Humanos	PRESIDENTE
2	Econ. Engels Campos Shupingahua Responsable del Área de Racionalización	SECRETARIO TÉCNICO
3	María Ediza Ramírez Rodríguez Responsable de Escalafón	MIEMBRO
4	Prof. Mirta Raquel Matos Saavedra Representante de SITEMAC	MIEMBRO
5	Prof. Delmer Vega Martínez Representante del SUTEP MC	MIEMBRO

MIEMBROS ALTERNOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
1	Econ. Nepton Pinedo López Jefe de Gestión Institucional	PRESIDENTE
2	Lic. Adm. Greis Seleny Sánchez Maldonado Responsable del Sistema NEXUS	SECRETARIO TÉCNICO



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3	José Miguel Palacios Vásquez Responsable de AIHRSP	MIEMBRO
4	Prof. Javier Tapullima Tapullima Representante de SITEMAC	MIEMBRO
5	Prof. Carmen Noemí Salazar Carranza Representante del SUTEP MC	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que
Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente
Resolución a los interesados y demás instancias con las formalidades previstas
en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,
aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

.....
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR



JMPTZDIR
SHPR/OA
JUANJUI
DIVAPR/HH
DISVABOG/RLHH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OF. UN. DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 332 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjui, **3.1 MAY 2024**



.....

César André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL